AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO:CI - 2022355182

Bogotá, 2022/11/22

LA SUSCRITA DIRECTORA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA, SE PERMITE REALIZAR LA PRESENTE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

REFERENCIA DE LA ACTUACIÓN	EXPEDIENTE: 2019 - H325 auto de cierre probatorio y traslado para alegar no. 2022310708 de fecha 03 de marzo de 2022.
INTERESADOS	Investigado: MEDICINA INTEGRAL AMBULATORIA MIA LIFE ADM

Para efectos de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por medio de este **AVISO** se notifica del auto mediante el cual se cierra la etapa probatoria y se da traslado para alegar No. 2022310708 DE FECHA 03 DE MARZO DE 2022., al prestador de servicios de MEDICINA INTEGRAL AMBULATORIA MIA LIFE ADM identificado con la CC O NIT N°900422678·9, representado legalmente por MARTHA JANNETH TOBAR BONILLA, con dirección de sede carrera 3 no. 3·14 Barrio Manuel F. Pabon, del municipio de Cáqueza – Cundinamarca.

Contra este auto no procede recurso alguno como lo establece el inciso segundo del artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011).

La presente notificación se hace en virtud de que la citación enviada al prestador por correo electrónico no aparece con anotación “Fecha y hora de acceso a contenido”, según el certificado de comunicación electrónica de la empresa 472 de fecha 08/09/2022 y se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del AVISO de la página web y de la cartelera.

Igualmente se comunica que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo de cierre probatorio, puede presentar los alegatos de conclusión que se pretenda hacer valer, según lo previsto en el artículo 2.5.3.7.17. del Decreto 780 de 2016 y artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Publicado en cartelera y página web por cinco (5) días a partir del día 02-12-2022, hasta el día 08-12-2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa! EN SALUD

DIANA YAMILE RAMOS CASTRO
Directora de Inspección Vigilancia y Control

Proyecto: Jose Antonio Rangel Laverde.
Reviso: Beyanith Gutiérrez Roa
Expediente 2019 – H325:

AUTO DE CIERRE PROBATORIO Y TRASLADO PARA ALEGAR
No. 2022339674
5 DE AGOSTO DEL 2022
EXPEDIENTE: 2019 - H325

LA DIRECTORA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS EN LA LEY 715 DEL 2001 ARTÍCULO 43, LA LEY 1437 DEL 2011 ARTÍCULO 47, LA RESOLUCIÓN3100 DEL 2019, EL DECRETO NACIONAL 780 DEL 2016 ARTÍCULO 2.5.3.7.19, EL DECRETO ORDENANZAL No. 437 DEL 2020 Y,

CONSIDERANDO:

1. IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO:

NOMBRE DEL INVESTIGADO	MEDICINA INTEGRAL AMBULATORIA MIA LIFE ADM
NOMBRE DEL PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL	MARTHA JANNETH TOBAR BONILLA
NIT O CC	900422678·9
CÓDIGO DEL PRESTADOR	251510250701
TIPO DE PRESTADOR	TRASPORTE ESPECIAL PARA PACIENTES
NATURALEZA JURIDICA	PRIVADO
DIRECCIÓN DE VISITA	CARRERA 3 No. 3·14 BARRIO MANUEL F. PABON
DOMICILIO JUDICIAL	CARRERA 3 No. 3·14 BARRIO MANUEL F. PABON
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	Mialife2014@outlook.com
MUNICIPIO	CAQUEZA
FECHA DE LOS HECHOS	03/09/2019
ORIGEN DE LA INVESTIGACIÓN	DE OFICIO
EXPEDIENTE N°:	2019 - H325

2.- Que mediante Auto No. 2022310708 del 3 de marzo del 2022, la Directora de Inspección, vigilancia y control de la Secretaria de Salud de Cundinamarca, profirió auto de cargos en contra del prestador de servicios de salud MEDICINA INTEGRAL AMBULATORIA MIA LIFE ADM identificado con la CC O NIT N°900422678·9, representado legalmente por MARTHA JANNETH TOBAR BONILLA, con dirección de sede carrera 3 no. 3·14 barrio manuel f. pabon, del municipio de Caqueza - CUNDINAMARCA, providencia que fue notificada mediante aviso enviado al correo electrónico el dia 15 de agosto del 2022, correo electrónico mialife2014@outlook.com.

3.- El investigado MEDICINA INTEGRAL AMBULATORIA MIA LIFE ADM identificado con la CC O NIT N°900422678·9, representado legalmente por MARTHA JANNETH TOBAR BONILLA, con dirección de sede carrera 3 no. 3·14 barrio manuel f. pabon, del municipio de Caqueza - CUNDINAMARCA, no presento escrito de descargos.

4.- Que habiendo la Dirección incorporado al auto de apertura de investigación y cargos las pruebas recaudadas y que el investigado no presento escrito de descargos ni solicito pruebas, de tal modo que no habiendo pruebas que practicar por el despacho y el investigado, y que se encuentra vencido el término probatorio, se dispone el cierre del debate probatorio y el traslado al investigado y/o a su apoderado del expediente por el término común de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que se presenten los alegatos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 48 del Nuevo Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011).

Por lo expuesto, la Directora de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaria de Salud de Cundinamarca,

DISPONE

PRIMERO. Declarar cerrada la etapa probatoria de la investigación sancionatoria dentro del expediente N° 2019 - H325.

SEGUNDO Córrase traslado al investigado MEDICINA INTEGRAL AMBULATORIA MIA LIFE ADM identificado con la CC O NIT N°900422678·9, representado legalmente por MARTHA JANNETH TOBAR BONILLA, con dirección de sede carrera 3 no. 3·14 barrio manuel f. pabon, del municipio de Caqueza - CUNDINAMARCA, para que presente los alegatos respectivos en la investigación sancionatoria contentiva del expediente N° 2019 - H325**,** por el término diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente auto**.**

TERCERO Notificar personalmente esta decisión al investigado MEDICINA INTEGRAL AMBULATORIA MIA LIFE ADM identificado con la CC O NIT N°900422678·9, representado legalmente por MARTHA JANNETH TOBAR BONILLA, con dirección de sede carrera 3 no. 3·14 barrio manuel f. pabon, del municipio de Caqueza - CUNDINAMARCA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no comparecer el citado a la

diligencia de notificación personal, se procederá a notificar por Aviso en los términos del artículo 69 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

CUARTO Para dar cumplimiento a lo contemplado en el numeral segundo del presente auto, el expediente sancionatorio N° 2019 - H325 queda a disposición de la parte interesada en el área Jurídica de la Dirección de Inspección, vigilancia y control, para su consulta y fines pertinentes por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

QUINTO Contra la presente decisión no procede recurso alguno en los términos del artículo 75 del de la Ley 1437 del 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA YAMILE RAMOS CASTRO
Directora de Inspección Vigilancia y Control

Proyecto: EDWAR TALERO
Reviso: BEYANITH GUTIERREZ
Expediente No. 2019 - H325 .